



AYUNTAMIENTO DE FUENTECANTOS
(Soria)

ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTECANTOS

Artículo 1. Objeto de regulación.

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en relación con el tráfico, así como la ordenación, vigilancia y control del mismo, la denuncia y sanción de las infracciones, de acuerdo con la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y las disposiciones que la desarrollan y demás normativa aplicable.
2. Subsidiariamente, en las materias no previstas en la presente ordenanza regirá la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación y demás legislación aplicable.

Artículo 2. Limitaciones de peso.

1. Queda prohibida la circulación de vehículos de Peso Máximo Autorizado superior a 12 TM en el casco urbano de Fuentecantos. Se exceptúan de la prohibición anterior los servicios agrícolas. La travesía de la carretera provincial se regirá por su normativa específica.
2. Podrá autorizarse la circulación de vehículos de peso máximo autorizado superior al señalado, con carácter excepcional, para supuestos debidamente justificados y siempre que no se prevea que la circulación de dichos vehículos pueda producir daños graves al pavimento e infraestructura de servicios, previa solicitud al Ayuntamiento en la que se indicará las características del vehículo, peso del mismo, e itinerario a seguir. En estos supuestos se podrá solicitar la constitución de una fianza para responder de los posibles daños que pudieran causarse en el pavimento, fianza que se devolverá previa comprobación de la no existencia de daños. Las autorizaciones serán concedidas por la Alcaldía.
3. Los titulares de los vehículos autorizados y de las licencias otorgadas responderán solidariamente de los daños causados en el pavimento y servicios por los respectivos vehículos.

Artículo 3. Procedimiento sancionador.

1. La competencia para sancionar las infracciones a esta Ley corresponde al Alcalde, en el marco de lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.





AYUNTAMIENTO DE FUENTECANTOS
(Soria)

2. Las sanciones por infracción de lo previsto en la presente ordenanza, se impondrán previo procedimiento instruido con arreglo a las normas previstas en el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y a las contenidas en la presente ordenanza.

3. Todas las infracciones cometidas contra lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará que lo son a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, al Reglamento General de Circulación y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Fuentecantos, 2 de noviembre de 2005
EL ALCALDE


Fdo.: Ángel Romero Langa

DILIGENCIA.: La presente ordenanza se aprobó por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento con fecha 26 de octubre de 2005.

EL SECRETARIO


